

DEC. ALCALDICIO N° 704.- /

Chépica,

11 MAY 2021

CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 21.289, que establece el Presupuesto del sector Público correspondiente al año 2021, relativo a la compensación por predios exentos.
- Oficio N° 2649 del 30/12/20 y oficio N°1084/2021 del 09/04/21, Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, en referencia a aporte estatal a trabajadores de servicio de aseo comunal externalizado en la ley de presupuestos del sector público año 2021.-
- Resolución N° 17 de fecha 08/02/2021 de Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, que dispone la transferencia de recursos a las municipalidades.
- Orden de Ingreso N° 604 de fecha 12/04/2021, girada por el departamento de Rentas, por la cantidad de \$ 11.813.615.- (Once millones ochocientos trece mil seiscientos quince pesos).
- Convenio de Transferencia de Fondos suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chépica y la empresa DEMARCO S.A. de fecha

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695. Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores Modificaciones.

DECRETO:

1. Apruébese el Convenio de Transferencia de Recursos entre DEMARCO S.A. y la I. Municipalidad de Chépica, de fecha de Abril del 2021.
2. Autorízase a la Dirección de Administración y Finanzas a girar cheque a nombre de DEMARCO S.A., por la cantidad de \$ 11.813.615.- (Once millones ochocientos trece mil seiscientos quince pesos) por las razones mencionadas en el Considerando.
3. Impútese el gasto a la cuenta 21524-01-999 Otras Transferencias al Sector Privado del Presupuesto Municipal Vigente.
4. Pase a la Dirección de Administración y Finanzas, y Dirección de Control Interno, para su conocimiento y cumplimiento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

PATRICIO CEPEDA SANTIBAÑEZ
ALCALDE

WILSON DUARTE RABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

PCS/WDR/JZT/jba
DISTRIBUCION:
Control Interno.
DAF
COM.
Partes.





ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE CHEPICA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHÉPICA A DEMARCO S.A.

En Chépica, a _____, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHEPICA**, R.U.T. N° 69.090.700-3, representada legalmente por su Alcalde, Sr. **PATRICIO CEPEDA SANTIBAÑEZ**, C.I. N° 7.919.645-2, chileno, casado, empleado público, según consta en Decreto Alcaldicio N°846 del 23 de abril del 2020, ambos domiciliados en calle Manuel Montt N° 101, Comuna de Chépica y; por la otra parte la Empresa **DEMARCO S.A.**, sociedad anónima del giro de aseo, barrido de calles y recolección de residuos sólidos domiciliarios y disposición final, RUT N° 88.277.600-k, representada por su Gerente General, Don **JOSE LUIS NAVAJAS RODRIGUEZ**, chileno, casado, Ingeniero Civil Industrial, C.I. N° 12.584.678-5, ambos con domicilio en calle Alcalde Guzmán N° 160, Comuna de Quilicura, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, han convenido el siguiente Convenio de transferencia de recursos:

PRIMERO: Antecedentes de Contrato de Servicio.-

Con fecha 01 de Febrero de 2021 se suscribió un contrato de concesión entre la I. MUNICIPALIDAD DE CHEPICA y la sociedad DEMARCO S.A., para el "Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos y Limpieza de Calles y Disposición Final en Relleno Sanitario Comuna de Chépica".

SEGUNDO: Financiamiento, Traspaso Fondos Ley de Presupuesto del Sector Público.-

El presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 21.289, que establece el presupuesto del sector público correspondiente al año 2021, específicamente lo establecido en su partida 05, capítulo 05, programa 03, Subtitulo 24, Ítem 03, Asignación 403 Glosa 02 Literal b), relativo a la compensación por predios exentos, como asimismo, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 17/2021 del 08/02/2021, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que dispone de la transferencia de dichos fondos a las Municipalidades del país que informaron a dicha Subsecretaría, a través de la plataforma implementada en su Sistema Nacional de Información Municipal, tener trabajadores externalizados, completa o parcialmente, para el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o para el servicio de barrido de calles.

TERCERO: Transferencia de Fondos a la Municipalidad de Chépica.-

La resolución N° 17/2021, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, procedió a transferir los recursos, de acuerdo a lo establecido en la partida 05, capítulo 05, Programa 03, Subtitulo 24, Ítem 03, asignación 403, Glosa 2 Literal b) (compensación de predios exentos) de la Ley N° 21.289 de presupuestos para el sector público para el año 2021, a las Municipalidades que allí se indican y en caso de la I. Municipalidad de Chépica corresponde la suma de \$ **11.813.615.- (Once millones ochocientos trece mil seiscientos quince pesos)** para los trabajadores que prestan el servicio de conductores, peonetas o barredores, bajo su subordinación y



dependencia en esta Comuna para dicha empresa en el "Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos, Limpieza de Calles y Disposición Final en Relleno Sanitario Comuna de Chépica". Para ello, se establece en el artículo 2° de la mencionada Resolución N° 17/2021, que los municipios deberán proceder a través de los convenios respectivos a transferir tales recursos a las empresas proveedoras de los mencionados servicios, para ser destinados exclusivamente a sus trabajadores.

CUARTO: Traspaso de fondos Municipalidad de Chépica a Demarco S.A.-

En razón de lo anterior, por el presente Convenio, la Ilustre Municipalidad de Chépica se obliga a transferir a la empresa Demarco S. A., la suma única y total de **\$ 11.813.615.- (Once millones ochocientos trece mil seiscientos quince pesos)**, quien declara percibir y aceptar dicha suma en las condiciones y para la finalidad que se expresa en este Convenio. Tal transferencia se materializará con la entrega al representante de la Empresa, de cheque nominativo de la cuenta corriente de la Ilustre Municipalidad de Chépica.

QUINTO: Destino del Traspaso de Fondos.-

El referido monto a transferir de **\$ 11.813.615.- (Once millones ochocientos trece mil seiscientos quince pesos)** será destinado por Demarco S.A. única y exclusivamente a la entrega de un bono igualitario, del mismo monto para todos sus trabajadores que presten servicios en calidad de conductores, peonetas o barredores, bajo su subordinación y dependencia en el contrato de "Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos, Limpieza de Calles y Disposición Final en Relleno Sanitario Comuna de Chépica, celebrado con la Ilustre Municipalidad de Chépica el 01 de Febrero del 2021. Las partes dejan constancia, de conformidad a lo señalado en Circular N° 2649 de fecha 30/12/2020 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, punto N°2, letra g), que indica que estos montos **NO son tributables ni imposables**.

SEXTO: Bono Anual Único año 2021.-

Dicho bono, el que tendrá el carácter de único, se comenzará a pagar por la empresa a sus trabajadores, en el más breve plazo y en todo caso, a más tardar en el término de 10 días corridos, a contar de esta fecha. Siendo beneficiarios del mismo, todos aquellos trabajadores de la mencionada Empresa, de los rubros o especialidades ya señaladas que tengan tales calidades a partir del 1 de enero del año 2021, desempeñando sus servicios en el contexto del cumplimiento por parte de la empresa Demarco S.A. del contrato ya mencionado. Ello de conformidad a lo dispuesto en Circular N° 1084/2021 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

El pago será mensual y del monto en forma íntegra, aun así cuando el trabajador presente ausencias que obedezcan a situaciones originadas por Licencias Médicas o Accidentes del Trabajo o Accidentes de Trayecto.

SEPTIMO: Condiciones de Pago del Bono a los Trabajadores con los Fondos Transferidos.-

Para los efectos de lo dispuesto en las cláusulas quinta y sexta, la Empresa DEMARCO S.A. pagará el señalado bono mensualmente, dividido en 12 cuotas por cada uno de los meses del año 2021, del modo que sigue, a saber:

- a) Se considerarán beneficiarios del bono aquellos sujetos que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes y peonetas, en la comuna de Chépica para la Empresa DEMARCO S.A., durante el presente año 2021.
- b) Respecto de quienes hayan prestado servicios para la Empresa durante el presente año 2021, en alguna de las labores señaladas en el literal precedente, y ya no se encuentren vinculadas laboralmente a ella, por cualquier causa,



DECIMO: El pago de este bono, no altera las Condiciones de Trabajo y de Remuneración estipuladas en los Contratos de Trabajo.-

La responsabilidad legal de la Empresa, en lo que respecta a las materias de carácter laboral, no se verán alteradas por la suscripción del presente instrumento. El presente convenio tiene el único objeto de dar cumplimiento a la normativa señalada y no altera la relación contractual de las partes, ni de la Empresa con sus trabajadores.

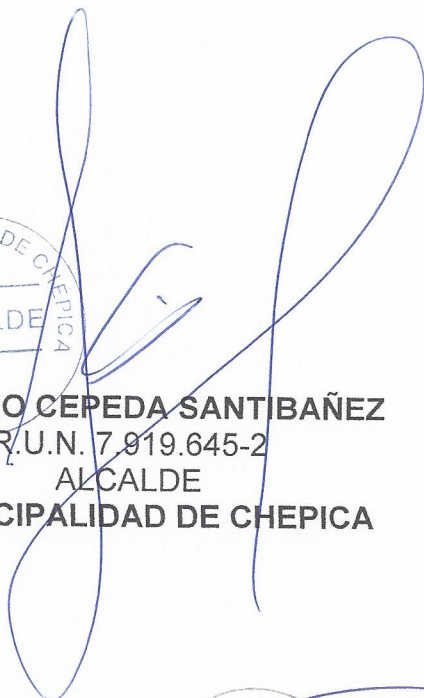
DÉCIMO PRIMERO: Personerías.-

La personería de Don **PATRICIO CEPEDA SANTIBAÑEZ** para actuar en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHEPICA según Decreto Alcaldicio N°846 del 23 de abril del 2020.

La personería de Don **JOSE LUIS NAVAJAS RODRIGUEZ** para comparecer y actuar en representación de **DEMARCO S.A.**, consta en el Acta de Sesión de Directorio de la compañía sobre Revocación, Designación y Poder de Demarco S.A., de fecha 08 de agosto de 2019, reducida a Escritura Pública con fecha 11 de octubre de 2019, anotada con el Repertorio 31.523-2019, ante la 41° Notaría Pública de Santiago, de don Félix Jara Cadot e inscrita con fecha 21 de octubre de 2019, a fojas 83.828, número 41.176, del Registro de Comercio de Santiago del año 2019, del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago.

DÉCIMO SEGUNDO: Número de Ejemplares.-

El presente convenio anexo se suscribe en 4 ejemplares de igual fecha, tenor y valor, quedando 2 en poder de la I. Municipalidad de Chépica y 2 en poder de Demarco S.A.



PATRICIO CEPEDA SANTIBAÑEZ
R.U.N. 7.019.645-2
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CHEPICA



JOSE LUIS NAVAJAS RODRIGUEZ
R.U.N. N° 12.584.678-5
REPRESENTANTE LEGAL
DEMARCO S.A.



WILSON DUARTE RABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

